

Guía para la realización de proyectos

Convocatorias 2018/2017/2016

1. Firmar convenio y abrir cuenta bancaria

Los beneficiarios, una vez recibida la notificación de aprobación, deberán presentarse a firmar el Convenio Administrativo. Luego deberán proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para uso exclusivo de Mecenazgo (art. N° 25 - Ley N° 2.264) en base a las [Condiciones de apertura de cuenta](#).

El plazo máximo para dicho trámite es de 60 días hábiles (Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad DNU N° 1510/97. art. N° 22 inc. N° 9) desde la firma del convenio. Al presentar a Mecenazgo el comprobante de apertura y CBU de la cuenta, el proyecto será publicado en el portal web de Rentas (AGIP) y quedará disponible para recibir aportes de los contribuyentes.

2. Gestionar y reunir aportes para ejecutar el proyecto

Los beneficiarios deberán conocer y aceptar la Normativa vigente y comprometerse a buscar [Potenciales mecenas](#) que aporten a su proyecto. Un contribuyente podrá aportar a más de un proyecto y un proyecto podrá recibir aportes de más de un mecenas.

El plazo para recaudar el primer aporte vía AGIP, ya sea total o parcial, es de cuatro meses desde la apertura de cuenta (art. N° 6 - Resolución N° 1395-MCGC-2010) y -de ser parcial- el mismo se renueva al recibir otro, hasta alcanzar o superar el 80% del monto aprobado (art. N° 1 y 2 Resolución N° 1.395-MCGC-2010).

Luego los beneficiarios deberán tramitar la disposición de fondos, presentando a Mecenazgo:

- [Modelo de Solicitud de Autorización para Disponer de los Fondos \(Persona Humana\)](#)
- [Modelo de Solicitud de Autorización para Disponer de los Fondos \(Persona Jurídica\)](#)
- Comprobante bancario de últimos movimientos o movimientos históricos (según corresponda)

Los beneficiarios deberán ejecutar su proyecto en base a lo aprobado por resolución.

En este [enlace](#) podés ver una capacitación con todo lo que necesitás tener en cuenta a la hora de buscar financiamiento para tu proyecto.

3. Presentar informes de actividades y rendiciones de cuentas

Los beneficiarios deberán presentar a Mecenazgo informes y rendiciones elaborados en base a lo indicado en el [Instructivo de Informe de Actividades](#) y el [Instructivo de Rendición de Cuentas](#) (art. N° 21 inc. a y b - Resolución N° 648-MCGC-2010), cada seis meses a partir de la publicación de un proyecto en el subportal web de Rentas (AGIP) en caso de proyectos realizados en un plazo superior a 180 días y por única vez en caso de proyectos realizados en un plazo inferior a 180 días.

En todo material de difusión del proyecto, al igual que en toda comunicación del mismo, se deberá incluir el [logo de Mecenazgo](#), y asentarse en los Informes de Actividades.

En el caso de que el titular de proyecto (Persona Humana) deba presentar [Declaración de Compensación por Servicios](#), deberá incluirse en la Rendición de Cuentas.

Se deberán presentar los informes aún cuando cumplidos los plazos un proyecto no haya iniciado actividades y/o no tenga gastos para declarar, en cuyo caso deberá fundamentarse tal situación.

[Logo Mecenazgo 2018](#)

[Logo Mecenazgo 2019](#)

4. Cerrar el proyecto

El plazo máximo de realización (recaudación de aportes, ejecución y rendición) de un proyecto es de dos (2) años contados a partir de la Declaración de Interés Cultural del mismo por parte del Consejo de Promoción Cultural (art. N° 9 - Anexo I del Decreto N° 886/07).

Los beneficiarios serán notificados del cumplimiento de sus obligaciones, una vez que se dicte la correspondiente resolución.